



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1898-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Gobernación, se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos presupuestarios para la ejecución de gastos en concepto de materiales y suministros, renglón 356 combustible y lubricantes a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-18-20**. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **María José Gómez Espinoza**, jefa de la División Administrativa Financiera; **Raquel del Carmen García Obando**, II jefa de la División Administrativa Financiera; **Raquel del Socorro Blanco Barrera**, jefa de servicios generales, **María José Pérez Portillo**, oficial técnico en finanzas; y **Hernán José Salazar**, jefe de transporte; todos servidores públicos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad del control interno implementado. **2)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de gastos en concepto de materiales y suministros, renglón 356, combustible y lubricantes, se encuentran debidamente clasificados, documentados y se recibieron a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** El control interno aplicado a la administración de los recursos presupuestarios para la ejecución de gastos en concepto de materiales y suministros, renglón 356, combustible y lubricantes a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, fue suficiente y confiable. **B)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria, en concepto de materiales y suministros, renglón 356, combustibles y lubricantes, se encontraron debidamente clasificados, documentados y fueron recibidos a satisfacción, siendo éstos gastos propios de la entidad. **C)** La Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional cumplió con los términos generales, las autoridades aplicables a la administración de recursos presupuestarios para la ejecución de gastos en concepto de materiales y suministros, renglón 356, combustible y lubricantes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y **D)** No se determinaron hallazgos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-18-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, derivado de la revisión practicada a la administración de los recursos presupuestarios para la ejecución de gastos en concepto de materiales y suministros, renglón 356, combustibles y rubricantes a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa, por lo que hace a la referida auditoría.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación para lo que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil doscientos catorce (1,214) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Presidente en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior